



**RESOLUCIÓN No. 3250**  
**ARMENIA QUINDIO, 13 DE DICIEMBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA DE CASEROS Y UNA VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDAS EN EL PREDIO 1) LT 1 VEREDA LA TEBAIDA (LA ARGENTINA) DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018.

Que el día veintiséis (26) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, expidió la resolución N° 000656 del 26 de marzo de 2019, por la cual se otorga una renovación de un permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas a la señora **ALICIA SALAZAR GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.197.056 y notificada de manera personal el día 08 de mayo de 2019.

Que el día 02 de agosto de dos mil veintitrés (2023), la señora **ALICIA SALAZAR GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.197.056, Propietaria del predio, solicita trámite de renovación permiso de vertimiento para el predio denominado: **1) LT 1** ubicado en la vereda **LA TEBAIDA (LA ARGENTINA)** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria número **280-125601** y ficha catastral N°**63401000100030150000**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formato Único Nacional de Solicitud para Renovación de Permiso de Vertimientos con radicado **8905-2023**, Acorde con la información que se detalla:

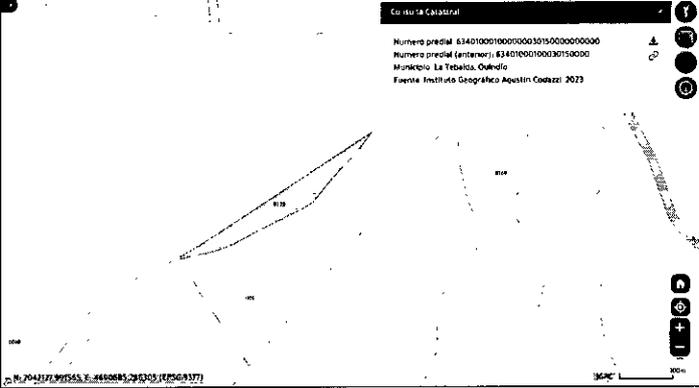
**ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES**

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO</b>	
Nombre del predio o proyecto	LT 1
Localización del predio o proyecto	Municipio de LA TEBAIDA, QUINDÍO
Código catastral	63401000100030150000
Matricula Inmobiliaria	280-125601
Area del predio según certificado de tradición	1231,891.00 m <sup>2</sup>

*[Firma manuscrita]*

**RESOLUCIÓN No. 3250**  
**ARMENIA QUINDIO, 13 DE DICIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA DE CASEROS Y UNA VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDAS EN EL PREDIO 1) LT 1 VEREDA LA TEBAIDA (LA ARGENTINA) DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Área del predio según Geoportal - IGAC	228,611.00 m <sup>2</sup>
Área del predio según SIG Quindío	222,557.56 m <sup>2</sup>
Fuente de abastecimiento de agua	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Vivienda, Industrial, Comercial o de Servicios)	Residencial
Ubicación de la vivienda principal (coordenadas geográficas).	Latitud: 04°25'18.74"N Longitud: 75°47'40.00"W
Ubicación de la vivienda auxiliar (coordenadas geográficas).	Latitud: 04°25'18.22"N Longitud: 75°47'40.83"W
Ubicación del vertimiento (coordenadas geográficas).	Latitud: 04°25'18.50"N Longitud: 75°47'41.71"W
Nombre del sistema receptor del vertimiento	Suelo
Área de Infiltración del vertimiento	8.98 m <sup>2</sup>
Caudal de la descarga	0.0090 L/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Ubicación general del predio Fuente: Geoportal del IGAC, 2023	
OBSERVACIONES: N/A	

Y en el que se anexaron los siguientes documentos:

- Formato Único Nacional de Solicitud de permiso de Vertimientos FUN diligenciado por la señora **ALICIA SALAZAR GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.197.056, Propietaria del predio, solicita trámite renovación permiso de vertimiento para el predio denominado: **1) LT 1** ubicado en la vereda **LA TEBAIDA (LA ARGENTINA)** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**.
- Certificado de tradición del predio denominado: **1) LT 1** ubicado en la vereda **LA TEBAIDA (LA ARGENTINA)** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matricula inmobiliaria número **280-125601** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ARMENIA Q, el día 21 de julio de 2023.
- Fotocopia cédula de la ciudadanía número 31.197.056 de la señora **ALICIA SALAZAR GALLO**.
- Fotocopia estado de cuenta suministro de agua para uso agrícola y pecuario del Comité de cafeteros del Quindío del predio **LT 1** ubicado en la vereda **LA**

**RESOLUCIÓN No. 3250**  
**ARMENIA QUINDIO, 13 DE DICIEMBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA DE CASEROS Y UNA VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDAS EN EL PREDIO 1) LT 1 VEREDA LA TEBAIDA (LA ARGENTINA) DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**TEBAIDA (LA ARGENTINA)** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**.

- Fotocopia Resolución 000656 del 26 de marzo de 2019 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION AL UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**".
- Concepto uso de suelo SP No. 147 de 2023 expedido por el secretario de Planeación del municipio de La Tebaida del predio **LT 1** ubicado en la vereda **LA TEBAIDA (LA ARGENTINA)** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-125601**.
- Manual de operaciones Sistema de Tratamiento de aguas residuales
- Plan de cierre y abandono para el pozo séptico del predio denominado Lt 1 La Tebaida Quindío
- Croquis de localización del predio
- Fotocopia matrícula profesional del ingeniero civil HENRY ARCINIEGAS LOPEZ
- Fotocopia matrícula profesional del ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ LINCE
- 1
- 1 Plano Y 1 CD
- Formato información costos de proyecto, obra o actividad para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento ambiental.

Que el día 02 de agosto de 2023, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte de la usuaria correspondiente a los servicios de evaluación y publicación del trámite de permiso vertimiento, para el predio denominado **1) LT 1** ubicado en la vereda **LA TEBAIDA (LA ARGENTINA)** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, por un valor de trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos m/cte (\$398.491) para lo cual adjunta:

- Factura electrónica SO-5463 de fecha 02 de agosto de 2023
- Recibo ingreso de consignación de la Caja Social de Ahorros No.1288 de fecha 02 de agosto de 2023 por valor de \$398.491 por evaluación del trámite vertimiento.

Que el Ingeniero civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q; realizó acta de visita técnica el día 19 de octubre del 2023, al predio denominado: **1) LT 1** ubicado en la vereda **LA TEBAIDA (LA ARGENTINA)** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, y mediante acta de visita describe lo siguiente:

**"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA**

*Se realiza visita técnica al predio referenciado. El predio colinda con predios de producción agrícola y la vía de acceso. El predio está destinado a la producción*

  
C.R.Q.  
Protegiendo el patrimonio ambiental

**RESOLUCIÓN No. 3250**  
**ARMENIA QUINDIO, 13 DE DICIEMBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA DE CASEROS Y UNA VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDAS EN EL PREDIO 1) LT 1 VEREDA LA TEBAIDA (LA ARGENTINA) DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*comercial de plátano y cacao. Se observan zonas de cultivo, una (1) bodega de almacenamiento de materiales, una vivienda para los caseros ubicada en 4.4217280° N, -75.7946754° W, y una vivienda principal ubicada en 4.4218710° N, -75.7944454° W. La vivienda de caseros cuenta con una (1) Trampa de Grasas en material, la vivienda principal cuenta con una (1) Trampa de Grasas prefabricada, la cual se encuentra llena de tierra y filtraciones de agua lluvia. Ambas Trampas de Grasas descargan a un STARD compuesto por: un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente, ambos prefabricados. Después del FAFA, hay una Trampa de Grasas trabajando como caja de inspección, en donde se observan fugas de agua residual al suelo. No se pudo localizar la disposición final.*

**RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES**

*Se deben realizar adecuaciones en la Trampa de Grasas de la vivienda principal para evitar la entrada de agua lluvia y sacar toda la tierra que cubre este módulo.*

*Se recomienda realizar limpieza y mantenimiento al Tanque Séptico."*

Anexa registro fotográfico

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. mediante oficio con radicado No.16507 del día 07 de noviembre de 2023 envía solicitud de requerimiento técnico a la señora **ALICIA SALAZAR GALLO**, Propietaria del predio dentro del trámite de permiso de vertimiento No.8905-2023:

"(...) Se realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado **No. 08905-23**, para el predio **LT 1**, ubicado en el municipio de **LA TEBAIDA, QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-125601** y ficha catastral No. **63401000100030150000**, encontrando lo siguiente:

Se realizó una visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD el 19 de octubre de 2023, encontrando lo siguiente:

- Se realiza visita técnica al predio referenciado. El predio colinda con predios de producción agrícola y la vía de acceso. El predio está destinado a la producción comercial de plátano y cacao. Se observan zonas de cultivo, una (1) bodega de almacenamiento de materiales, una vivienda para caseros ubicada en 4.4217280° N, -75.7946754° W, y una vivienda principal ubicada en 4.4218710° N, -75.7944454° W. La vivienda de caseros cuenta con una (1) Trampa de Grasas en material, la vivienda principal cuenta con una (1) Trampa de Grasas prefabricada, la cual se encuentra llena de tierra y con filtraciones de agua lluvia. Ambas Trampas de Grasas descargan a un STARD compuesto por: un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente, ambos prefabricados. Después del FAFA, hay una Trampa de Grasas trabajando como caja de inspección, en donde se observan fugas de agua residual al suelo. No se pudo localizar la disposición final.*
- Se deben realizar adecuaciones en la Trampa de Grasas de la vivienda principal*

**RESOLUCIÓN No. 3250**  
**ARMENIA QUINDIO, 13 DE DICIEMBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA DE CASEROS Y UNA VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDAS EN EL PREDIO 1) LT 1 VEREDA LA TEBAIDA (LA ARGENTINA) DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*para evitar la entrada de agua lluvia y sacar toda la tierra que cubre este módulo.*

- *Se recomienda realizar limpieza y mantenimiento al Tanque Séptico.*
- *Se deben realizar adecuaciones en la Trampa de Grasas que está después del FAFA para evitar fugas de agua residual al suelo.*
- *Se debe localizar la disposición final.*

De acuerdo con lo anterior, es necesario que realice las siguientes adecuaciones y ajustes al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, con el fin de poder realizar nuevamente la inspección:

- Se deben realizar adecuaciones en la Trampa de Grasas de la vivienda principal para evitar entrada de agua lluvia. También se debe remover toda la tierra que se encuentra dentro del tanque.
- Se debe realizar limpieza y mantenimiento al Tanque Séptico.
- Se deben realizar adecuaciones en la Trampa de Grasas que está después del FAFA para evitar fugas de agua residual al suelo.
- Se debe localizar y demarcar adecuadamente el punto en donde se encuentra el Campo de Infiltración.

De acuerdo con lo anterior y con el propósito de continuar con el análisis de su solicitud de permiso de vertimiento, de manera respetuosa le solicitamos que se acerque a las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Quindío para hacer el pago de la nueva visita técnica.

Deberá cancelar en la tesorería de la Entidad el valor de la nueva visita de verificación, definido en la liquidación que se envía con el presente requerimiento y radicar, adicional a la documentación solicitada, una copia del recibo de caja en la Corporación, para hacer la programación y posterior ejecución de la visita.

De acuerdo con lo anterior, y con el propósito de continuar con el análisis de su solicitud de permiso de vertimiento, de manera respetuosa le solicitamos que en un **plazo de 10 días hábiles** presente la documentación requerida y realice las adecuaciones necesarias con el fin de poder continuar con el trámite de su solicitud de permiso de vertimiento. (...)"

Oficio recibido de manera personal por el señor Jaime Gómez el día 09 de noviembre de 2023.

Que el día 23 de noviembre de 2023, el Ingeniero civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico del trámite de renovación permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:



**RESOLUCIÓN No. 3250**  
**ARMENIA QUINDIO, 13 DE DICIEMBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA DE CASEROS Y UNA VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDAS EN EL PREDIO 1) LT 1 VEREDA LA TEBaida (LA ARGENTINA) DEL MUNICIPIO DE LA TEBaida Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**'CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTO CTPV-456-2023**

FECHA:	23 de noviembre de 2023
SOLICITANTE:	ALICIA SALAZAR GALLO
EXPEDIENTE N°:	08905-23

**1. OBJETO**

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales, de acuerdo a las recomendaciones técnicas generales y las establecidas en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante la Resolución No. 0330 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la Resolución No. 0799 de 2021.

**2. ANTECEDENTES**

1. Resolución No. 777 del 22 de abril de 2014, por medio de la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.
2. Resolución No. 000656 del 26 de marzo de 2019, por medio de la cual se otorga una renovación al permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.
3. Acta de reunión de procedimiento técnico para los trámites de permisos de vertimiento del 06 de abril de 2022.
4. Radicado E08905-23 del 02 de agosto de 2023, por medio del cual se presenta la solicitud de trámite de renovación de permiso de vertimiento.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD del 19 de octubre de 2023.
6. Radicado No. 00016507 del 07 de noviembre de 2023, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío realiza al solicitante un requerimiento técnico en el marco del trámite de renovación del permiso de vertimiento.

**3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES**

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO</b>	
Nombre del predio o proyecto	LT 1
Localización del predio o proyecto	Municipio de LA TEBaida, QUINDÍO
Código catastral	63401000100030150000
Matricula Inmobiliaria	280-125601
Área del predio según certificado de tradición	231,891.00 m <sup>2</sup>
Área del predio según Geoportal - IGAC	228,611.00 m <sup>2</sup>
Área del predio según SIG Quindío	222,557.56 m <sup>2</sup>
Fuente de abastecimiento de agua	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja

  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO  
6 de diciembre de 2023





**RESOLUCIÓN No. 3250**  
**ARMENIA QUINDIO, 13 DE DICIEMBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA DE CASEROS Y UNA VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDAS EN EL PREDIO 1) LT 1 VEREDA LA TEBAIDA (LA ARGENTINA) DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Fase	Módulo	Material	Cantidad	Capacidad
Pre tratamiento	Trampa de Grasas	Concreto	1	288.00 litros
Tratamiento	Tanque Séptico	Prefabricado	1	2,000.00 litros
Pos tratamiento	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	Prefabricado	1	2,000.00 litros
Disposición final	Campo de Infiltración	N/A	1	8.98 m <sup>2</sup>

**Tabla 1. Datos generales de los módulos del STARD**

Módulo	Cantidad	Largo	Ancho	Altura útil	Diámetro
Trampa de Grasas	1	1.20	0.40	0.60	N/A
Tanque Séptico	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Campo de Infiltración	1 zanja	17.96	0.50	N/A	N/A

**Tabla 2. Dimensiones de los módulos del STARD**

Dimensiones en metros [m]

Tasa de infiltración [min/pulgada]	Tasa de absorción [m <sup>2</sup> /hab]	Población de diseño [hab]	Área de infiltración requerida [m <sup>2</sup> ]
17.10	2.56	7	17.92

**Tabla 3. Resultados del ensayo de infiltración realizado en el predio**

El área de infiltración del Campo de Infiltración (Tabla 1) es **menor** al área de infiltración requerida de acuerdo al ensayo de infiltración realizado en el predio (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**). Por lo anterior, se determina que la disposición final existente **NO** tiene la capacidad de absorción suficiente para recibir las Aguas Residuales Domésticas tratadas en el STARD propuesto.

#### **4.3. REVISIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DEL VERTIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE**

Las Aguas Residuales Domésticas – ARD, tienden a mostrar unas características muy marcadas. Cuando se originan en viviendas familiares, los caudales, y por ende, las cargas contaminantes, tienden a ser similares entre sí. Dado el bajo impacto de vertimientos de esta escala y naturaleza, y considerando que para sistemas convencionales (aquellos compuestos por Trampas de Grasas, Tanques Sépticos y Filtros Anaerobios de Flujo Ascendente) se logra la remoción requerida de la carga contaminante (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se determina que una caracterización presuntiva de estas Aguas Residuales Domésticas proporciona información adecuada sobre el vertimiento tanto en la entrada como en la salida del STARD.

#### **4.4. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS**

##### **4.4.1. PLAN DE CIERRE Y ABANDONO (DECRETO No. 50 DE 2018)**

El Plan de Cierre y Abandono contempla las actividades de limpieza, manejo y disposición final de los residuos generados en la etapa de desmantelamiento del STARD. Presenta también, dentro de su propuesta, el uso final que se le dará al suelo, garantizando su uso de acuerdo a las dinámicas propias de la zona,

8



**RESOLUCIÓN No. 3250**  
**ARMENIA QUINDIO, 13 DE DICIEMBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA DE CASEROS Y UNA VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDAS EN EL PREDIO 1) LT 1 VEREDA LA TEBAIDA (LA ARGENTINA) DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

señalando medidas de restauración morfológica y restablecimiento de la cobertura vegetal.

**4.4.2. EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO**

La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto, de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto No. 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto No. 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimiento no requiere dar cumplimiento a este requisito.

**4.4.3. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO**

La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto, de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto No. 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto No. 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

**5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA**

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita técnica del 19 de octubre de 2023, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- Se realiza visita técnica al predio referenciado. El predio colinda con predios de producción agrícola y la vía de acceso. El predio está destinado a la producción comercial de plátano y cacao. Se observan zonas de cultivo, una (1) bodega de almacenamiento de materiales, una vivienda para los caseros ubicada en 4.4217280° N, -75.7946754° W, y una vivienda principal ubicada en 4.4218710° N, -75.7944454° W. La vivienda de caseros cuenta con una (1) Trampa de Grasas en material, la vivienda principal cuenta con una (1) Trampa de Grasas prefabricada, la cual se encuentra llena de tierra y filtraciones de agua lluvia. Ambas Trampas de Grasas descargan a un STARD compuesto por: un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente, ambos prefabricados. Después del FAFA, hay una Trampa de Grasas trabajando como caja de inspección, en donde se observan fugas de agua residual al suelo. No se pudo localizar la disposición final.
- Se deben realizar adecuaciones en la Trampa de Grasas de la vivienda principal para evitar la entrada de agua lluvia y sacar toda la tierra que cubre este módulo.
- Se recomienda realizar limpieza y mantenimiento al Tanque Séptico.
- Se deben realizar adecuaciones en la Trampa de Grasas que está después del FAFA para evitar fugas de agua residual al suelo.
- Se debe localizar la disposición final.



**RESOLUCIÓN No. 3250**  
**ARMENIA QUINDIO, 13 DE DICIEMBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA DE CASEROS Y UNA VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDAS EN EL PREDIO 1) LT 1 VEREDA LA TEBAIDA (LA ARGENTINA) DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA**

El predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento está destinado a la producción comercial de plátano y cacao. El predio cuenta con dos (2) viviendas, cada vivienda cuenta con una (1) Trampa de Grasas. Ambas Trampas de Grasas descargan a un STARD, el cual no se encuentra funcionando de manera adecuada según lo verificado en la visita técnica referenciada.

**6. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS**

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados. El predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento está destinado a la producción comercial de plátano y cacao. El predio cuenta con dos (2) viviendas, cada vivienda cuenta con una (1) Trampa de Grasas. Ambas Trampas de Grasas descargan a un STARD, el cual no se encuentra funcionando de manera adecuada según lo verificado en la visita técnica referenciada.

**7. ASPECTOS DE ORDENAMIENTO Y DETERMINANTES AMBIENTALES**

**7.1. CONCEPTO DE USO DE SUELO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE**

De acuerdo con el Concepto de Usos de Suelo SP N° 147 de 2023 del 31 de julio de 2023, expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de La Tebaida, Quindío, se informa que el predio denominado "LT 1", identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-125601 y ficha catastral No. 00-01-0003-0150-000, se encuentra localizado en ZONA RURAL y presenta los siguientes usos de suelo:

Tipo de Uso	Uso
Usos principales	Las actividades agrícolas y/o ganaderas dependiendo de las características del suelo.
Usos complementarios	Vivienda campestre aislada. Comercio: Grupos (1) y (2). Social: Tipo A, Grupos (1), (2), (3) y (4). Recreacional: Grupos (1) y (2).
Usos restringidos	Agroindustria.
Usos prohibidos	Vivienda: a, b, c, d. Comercio: Grupos (3), (4) y (5). Industrial: Tipo A, Tipo B, Grupos (2) y (3). Institucional: Grupos (1), (2) y (3). Social: Tipo B, Grupos (1), (2), (3) y (4).
Restricciones	Todos los usos anteriores deberán la prohibición de construir en zonas de riesgo (pendientes mayores del 35 %, zonas propensas a inundación, reptación, deslizamiento, llenos, etc.), y los aislamientos hacia las vías, línea férrea, ríos, quebradas y zonas de protección y conservación.

**Tabla 4. Usos del suelo en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento**



**RESOLUCIÓN No. 3250**  
**ARMENIA QUINDIO, 13 DE DICIEMBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA DE CASEROS Y UNA VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDAS EN EL PREDIO 1) LT 1 VEREDA LA TEBAIDA (LA ARGENTINA) DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

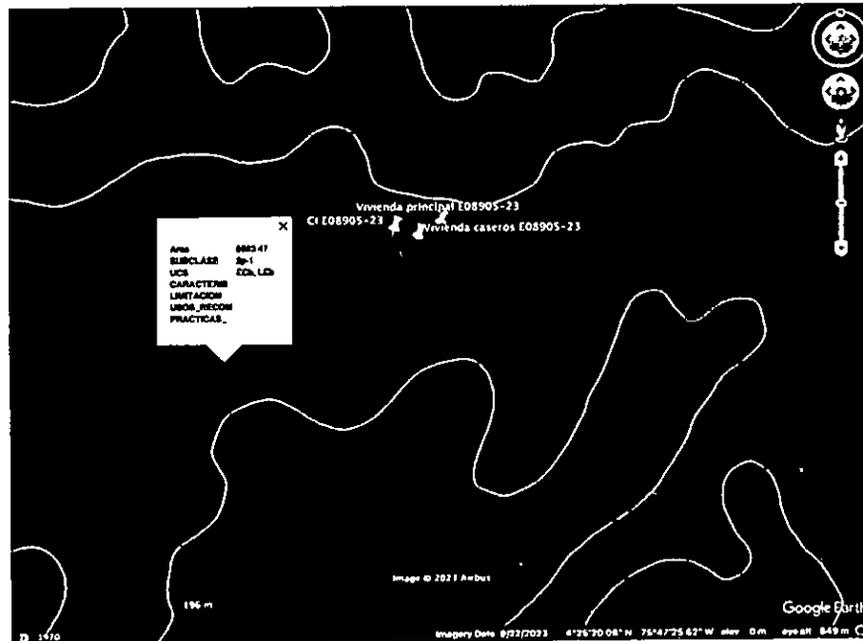
Fuente: Concepto de Usos de Suelo SP N° 147 de 2023, Secretaría de Planeación de La Tebaida, Quindío

**7.2 REVISIÓN DE DETERMINANTES AMBIENTALES**



**Imagen 1. Localización del vertimiento**

Fuente: Google Earth Pro



**Imagen 2. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del vertimiento**

Fuente: Google Earth Pro

Según lo observado en Google Earth Pro, se evidencia que el punto de descarga se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas



**RESOLUCIÓN No. 3250**  
**ARMENIA QUINDIO, 13 DE DICIEMBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA DE CASEROS Y UNA VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDAS EN EL PREDIO 1) LT 1 VEREDA LA TEBAIDA (LA ARGENTINA) DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Estratégicos. Además, se evidencia que dicho punto se encuentra ubicado sobre suelo con capacidad de uso agrológico 2p-1 (ver Imagen 2). No se observaron nacimientos ni drenajes superficiales en el área de influencia directa de la disposición final.

## 8. OBSERVACIONES

- El solicitante no dio respuesta al requerimiento técnico con Radicado No. 00016507 del 07 de noviembre de 2023.
- Se deben realizar adecuaciones en la Trampa de Grasas de la vivienda principal para evitar la entrada de agua lluvia y sacar toda la tierra que cubre este módulo.
- Se recomienda realizar limpieza y mantenimiento al Tanque Séptico.
- Se deben realizar adecuaciones en la Trampa de Grasas que está después del Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente para evitar fugas de agua residual al suelo.
- Se debe localizar la disposición final de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio.
- Se modificaron las condiciones técnicas avaladas en la Resolución No. 777 del 22 de abril de 2014.
- El Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.

## 9. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 08905-23 para el predio LT 1, ubicado en el municipio de LA TEBAIDA, QUINDÍO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-125601 y ficha catastral No. 63401000100030150000, se determina que:

- Por las razones descritas anteriormente en OBSERVACIONES, **NO es viable técnicamente la solicitud de renovación de permiso de vertimiento para la propuesta de saneamiento presentada.**
- El predio se ubica por fuera de áreas forestales protectoras de las que habla el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015."

Es importante precisar que el análisis de la otorgación o negación de la renovación permiso de vertimientos, se hace desde la valoración de los derechos fundamentales, incluido en estos la no afectación al derecho fundamental al ambiente sano el cual se





**RESOLUCIÓN No. 3250**  
**ARMENIA QUINDIO, 13 DE DICIEMBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA DE CASEROS Y UNA VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDAS EN EL PREDIO 1) LT 1 VEREDA LA TEBAIDA (LA ARGENTINA) DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

encuentra consagrado en el artículo 79 de la constitución política colombiana de 1991, el cual en su tenor literal, dispone lo siguiente:

*"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines".*

En este sentido es que es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia. Ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 1992:

*"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."*

Que para el mes de diciembre del año 2023, personal del área jurídica de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, realiza análisis a la documentación que reposa en el expediente **No.8905-2023**, se pudo evidenciar que en el concepto técnico del día 23 de noviembre de 2023, el Ingeniero civil NO da viabilidad técnica para la Renovación del permiso de vertimiento; teniendo como base lo siguiente: "...**OBSERVACIONES**

- *El solicitante no dio respuesta al requerimiento técnico con Radicado No. 00016507 del 07 de noviembre de 2023.*
- *Se deben realizar adecuaciones en la Trampa de Grasas de la vivienda principal para evitar la entrada de agua lluvia y sacar toda la tierra que cubre este módulo.*
- *Se recomienda realizar limpieza y mantenimiento al Tanque Séptico.*
- *Se deben realizar adecuaciones en la Trampa de Grasas que está después del Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente para evitar fugas de agua residual al suelo.*

13

**RESOLUCIÓN No. 3250  
ARMENIA QUINDIO, 13 DE DICIEMBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA DE CASEROS Y UNA VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDAS EN EL PREDIO 1) LT 1 VEREDA LA TEBAIDA (LA ARGENTINA) DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- *Se debe localizar la disposición final de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio.*
- *Se modificaron las condiciones técnicas avaladas en la Resolución No. 777 del 22 de abril de 2014.*
- *El Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final. (...)"*

En virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**, en la que se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010) modificado por el Decreto 50 de 2018.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *'Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación'.*

Que el artículo 79 ibídem, indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo,"

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece, entre otras como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes:

Numeral 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. ..

Numeral 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual





**RESOLUCIÓN No. 3250**  
**ARMENIA QUINDIO, 13 DE DICIEMBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA DE CASEROS Y UNA VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDAS EN EL PREDIO 1) LT 1 VEREDA LA TEBAIDA (LA ARGENTINA) DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

comprenderá el vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos....

Que la Ley 388 de 1997 reglamenta lo relacionado con los Planes de ordenamiento Territorial de los municipios.

Que la Ley 2' de 1959 establece lo relacionado con la Reserva Forestal Central.

Que el Artículo 2.2.13.9.14 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 1594 de 1984 (artículo 72), establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.

Que en el Artículo 2.2.13.5.1 del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 41), establece: **"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o a! suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"**

En el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42 ibídem), señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

En el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 45 ibidem), indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.7, Decreto 1076 de 2015, Capítulo el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, (artículo 47), dispone: **"Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de la visita técnica practicada y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución"**

Que artículo 2.2.3.3.5.10. Decreto 1076 de dos mil quince (2015) el cual compilo el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010, donde se establece lo relacionado con las renovaciones de permisos de vertimiento.

Que en el mes de mayo de 2015 se expidió el Decreto 1076 de 2.015, **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Con fundamento en lo anterior, y con base en el concepto técnico emitido por el Ingeniero civil en el que manifestó que:

"...Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 08905-23 para el predio LT 1, ubicado en el municipio de LA TEBAIDA,

**CROQ**  
15/12/2023



**RESOLUCIÓN No. 3250  
ARMENIA QUINDÍO, 13 DE DICIEMBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE  
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA DE  
CASEROS Y UNA VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDAS EN EL PREDIO 1) LT 1  
VEREDA LA TEBAIDA (LA ARGENTINA) DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y SE  
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

QUINDÍO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-125601 y ficha catastral No. 63401000100030150000, se determina que:

- Por las razones descritas anteriormente en OBSERVACIONES, **NO es viable técnicamente la solicitud de renovación de permiso de vertimiento para la propuesta de saneamiento presentada.**
- El predio se ubica por fuera de áreas forestales protectoras de las que habla el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015."

Que en el marco del proceso de descongestión que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encuentra para el respectivo impulso procesal, el expediente el **No. 8905-2023** que corresponde al predio **1) LT 1** ubicado en la vereda **LA TEBAIDA (LA ARGENTINA)** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, encontrándose pendiente de resolverse la solicitud de trámite de renovación de un permiso de vertimiento.

Con fundamento en lo anterior se desarrolla el proceso de descongestión en procura de normalizar trámites y de atención oportuna según la creación de los grupos internos y la asignación de personal contratista.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta a su vez modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)" y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas el Decreto 2106 del 2019 "por el cual dictan normas para simplificar, suprimir, y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración".



**RESOLUCIÓN No. 3250**  
**ARMENIA QUINDÍO, 13 DE DICIEMBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA DE CASEROS Y UNA VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDAS EN EL PREDIO 1) LT 1 VEREDA LA TEBAIDA (LA ARGENTINA) DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA DE CASEROS Y UNA VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDAS EN EL PREDIO** denominado: **1) LT 1** ubicado en la vereda **LA TEBAIDA (LA ARGENTINA)** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria número **280-125601**, propiedad de la señora **ALICIA SALAZAR GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.197.056.

**Parágrafo:** La negación de la renovación del permiso de vertimiento para el predio denominado: **1) LT 1** ubicado en la vereda **LA TEBAIDA (LA ARGENTINA)** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria número **280-125601**, se efectúa por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior **Archívese** el trámite administrativo de solicitud de renovación permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **8905-2023** del día 02 de agosto de 2023, relacionado con el predio denominado: **1) LT 1** ubicado en la vereda **LA TEBAIDA (LA ARGENTINA)** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria número **280-125601**.

**Parágrafo:** para la presentación de una nueva solicitud de permiso de vertimiento, el usuario deberá seguir el procedimiento y cumplir con los requisitos establecidos en el libro 2 parte 2 título 3 capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015, además de considerar los demás requisitos y/o consideraciones que tenga la Autoridad Ambiental competente; en todo caso la solicitud que presente deberá permitir a la CRQ evaluar integralmente lo planteado, incluidos los posibles impactos y su mitigación.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** para todos sus efectos la presente decisión a la señora **ALICIA SALAZAR GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.197.056, Propietaria del predio, solicita trámite renovación permiso de vertimiento para el predio denominado: **1) LT 1** ubicado en la vereda **LA TEBAIDA (LA ARGENTINA)** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria número **280-125601**, de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Notificación por Aviso). Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**CRQ**  
Corporación Autónoma Regional del Quindío

**RESOLUCIÓN No. 3250  
ARMENIA QUINDIO, 13 DE DICIEMBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA DE CASEROS Y UNA VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDAS EN EL PREDIO 1) LT 1 VEREDA LA TEBAIDA (LA ARGENTINA) DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo dispuesto por la ley 1437 de 2011.

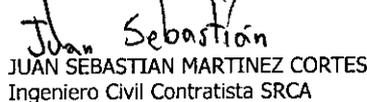
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

  
MARIA TERESA GÓMEZ GÓMEZ  
Abogada Contratista SRCA

  
JEISSON BEDMAR TRIANA  
Profesional Universitario Grado 10

  
MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR  
Profesional Especializado Grado 16

  
JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES  
Ingeniero Civil Contratista SRCA

**8905 DE 2023**

<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO NOTIFICACION PERSONAL</b>	
EN EL DIA DE HOY ----- DE ----- ----- DEL-----	
<b>NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR A:</b>	
EN SU CONDICION DE:	
<b>SE LE INFORMÓ QUE CONTRA PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SOLO PROCEDE EL RECURSO DE</b>	
<b>QUE SE PODRÁ INTERPONER DENTRO DE LOS DIEZ ( 10 ) DIAS SIGUIENTES A ESTA DILIGENCIA</b>	
----- -----	----- -----
<b>EL EL NOTIFICADOR C.C No -----</b>	<b>NOTIFICADO</b>

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O

